

Grupo Funerales Los Angeles S.A.S.B.I.C.

Matricula Mercantil 00016155 del 24 de Abril de 1997
Matricula Mercantil SAS 00116401 del 13 de Julio de 2015
NIT. 900867923-9 Régimen Común
R.U.P No. 004547. - RUNEOL No. 90086792300007264



CUIDEMOS EL FUTURO DEL PLANETA

Yopal 20 de Septiembre de 2022

Doctora:

JULIEHT GISSELA BERNAL RINCON

Secretaria General y de Gobierno

Cra. 12 # 8-13,

Hato Corozal- Casanare

La Ciudad.

REF: SOLICITUD DE ADICCIÓN Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 079 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022.

Asunto: ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO No 110.10.01.0079 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y/O EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.”

Por medio de la presente, me permito informarle que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 110.10.01.0079 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: “PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y/O EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE” se vence el próximo VEINTIUNO (21) de septiembre de 2022, por lo cual solicito muy respetuosamente un adicional No. 1 en valor y prórroga de tres (03) meses, teniendo en cuenta que:

el municipio requiere el ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 110.10.01-079 DEL 25 DE FEBRERO DE 2022 cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y/O EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE..”, suscrito entre el MUNICIPIO DE HATO COROZAL yy ELIANA LUNA BRITO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1006449422 de TRINIDAD, representante legal de(la) GRUPO FUNERALES LOS ANGELES COMPAÑIA DE SERVICIOS INTEG , por lo cual solicito muy respetuosamente un adicional No. 1 en valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) y prórroga de Tres (3) meses, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

De acuerdo a los principios fundamentales de la Constitución, las Entidades Territoriales deben desarrollar acciones con respeto a la dignidad humana, con la solidaridad de las personas con la prevalencia del interés general sobre el particular. (Constitución Política de 1991, artículo 1). El servicio a la comunidad, la promoción, garantía y efectividad de los derechos de las personas; así como la protección que se debe prestar a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos consagrados en la Ley. (Constitución Política de 1991, artículo 2).



Sabemos que pasará...pero no sabemos cuando



Hacemos más fáciles...los momentos más difíciles

Protejamos el medio ambiente

CUIDEMOS EL FUTURO DEL PLANETA

Protejamos el medio ambiente



Casanare: Yopal, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Orocue, Maní, Villanueva, Monterrey - Vichada: Santa Rosalía



Cel. 321 783 2355

Cel. 311 514 6202

Cel. 322 808 8562

(608) 633 4294

Carrera 21 No. 31-42 B. 20 de Julio
Yopal, Casanare



Facebook Grupo Los Angeles

E-mail: funeraleslosangelescasanare@gmail.com

www.funeraleslosangeles.com

Como Entidades y autoridades administrativas, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del territorio, en el marco del cumplimiento de los principios de "..." igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad "...". (Constitución Política de 1991, artículo 209).

Para el caso de los municipios, a estos les corresponde la prestación de los servicios que sean determinados por la Ley, además del mejoramiento social y cultural de los habitantes, para lograr el cumplimiento de las funciones que sean asignadas por la Ley y la constitución. (Constitución Política de 1991, artículo 311). En concordancia con la Constitución, la Ley 1551 de 2012 moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios, por lo tanto, dentro de sus funciones se encuentra la de solucionar y satisfacer las necesidades insatisfechas de los habitantes, en especial de los de especial protección ("..." niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional"). (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). En igual proporción las necesidades de la población víctima del conflicto armado, para así lograr el goce efectivo de sus derechos. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 8).

Ahora bien, en referencia al régimen municipal y en relación con el presupuesto, se deberá incluir dentro de las partidas presupuestales recursos para la inhumación de cadáveres de personas en condición de vulnerabilidad; en relación con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011; haciéndolo de obligatorio cumplimiento. (Decreto 1333 de 1986, artículo 268).

De conformidad a lo anterior, la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." Tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas de carácter judicial, administrativo, social y económico para beneficiar a las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2012, artículo 1). Dentro de las medidas de asistencia y atención a las víctimas, se encuentra la asistencia funeraria, la cual

En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía. (Ley 1448 de 2011, artículo 50).

En suma, resulta imperioso por parte de la Administración Municipal "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023" en cumplimiento de sus deberes legales y sociales, la consolidación de estrategias, programas, proyectos y acciones tendientes a mitigar las necesidades básicas insatisfechas de la población en general. Para el caso en concreto, contar con los servicios funerarios y exequiales para las personas en condición de vulnerabilidad que no cuenten con los recursos económicos su financiamiento.

Casanare: Yopal, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Orocue, Maní, Villanueva, Monterrey - Vichada: Santa Rosalía



Cel. 321 783 2355

Cel. 311 514 6202

Cel. 322 808 8562

(608) 633 4294

Carrera 21 No. 31-42 B. 20 de Julio
Yopal, Casanare



Facebook Grupo Los Angeles

E-mail: funeraleslosangelescasanare@gmail.com

www.funeraleslosangeles.com

Grupo Funerales Los Angeles S.A.S.B.I.C.

Matrícula Mercantil 00016155 del 24 de Abril de 1997
Matrícula Mercantil SAS 00116401 del 13 de Julio de 2015

NIT 900867923-9 Régimen Común
R.U.P. No. 004547 - R.U.N.E.C.L. No. 90086792300007264

Los servicios exequiales que se han requerido deben incluir el debido manejo seguro, desinfección, transporte y disposición de cadáveres cumpliendo los protocolos oficiales establecidos por el Ministerio de Salud y demás entidades.

CUIDEMOS EL FUTURO DEL PLANETA

Protejamos el medio ambiente

Adicionalmente y obedeciendo a la normatividad vigente, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro No. 2-1-AM/2.1.2.02.02.009 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: 360-SGP PROPOSITO GENERAL 42 POR CIENTO RECURSOS LIBRE DESTINACION SGP PROPOSITO GENERAL MPIOS DE CATEGORIA 4 5 Y 6 SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR.

Conforme con lo mencionado, solicito prorrogar por el término de tres (03) meses a partir del veintiuno (21) de septiembre de 2022, hasta el 22 de diciembre de 2022, y adicionar en valor la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) No. 110.10.01.0079 de 25 de FEBRERO de 2022, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y/O EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE.", ya que la administración municipal requiere el desarrollo de esas actividades descritas en el estudio previo y en el texto del contrato antes mencionado.

Conforme con lo mencionado, solicito prorrogar por el término de tres (03) meses más a partir del Veintiuno (21) de septiembre de 2022 hasta el veinte dos (22) de diciembre de 2022, y adicionar en valor la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00), No 110.10.01.0079 DE 25 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y/O EXEQUIALES A LA POBLACION VULNERABLE EN CONDICION DE POBREZA EXTREMA DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE", ya que la administración municipal desea que desarrolle las actividades descritas en el estudio previo y en el texto del contrato.

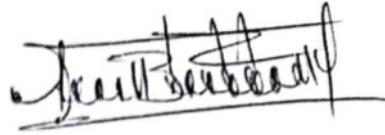
Agradeciendo su atención prestada y trámite a nuestra solicitud.

Eliana Luna Brito

Cordialmente.

ELIANA LUNA BRITO.
C.C. 17.595.601 de Arauca
Propietario y Jefe Operativo
3217832355 – 3115146202
funeraleslosangelescasanare@gmail.com

REPATRIACIÓN



ABEL BERMEO M.
C.C. No. 1.006.449.422 de Trinidad
Representante legal
3217832355 - 3115146202
funeraleslosangelescasanare@gmail.com



Casanare: Yopal, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad, Orocue, Maní, Villanueva, Monterrey - Vichada: Santa Rosalía

Cel. 321 783 2355
Cel. 311 514 6202
Cel. 322 808 8562
(608) 633 4294

Carrera 21 No. 31-42 B. 20 de Julio
Yopal, Casanare

Disponible en:
Google Play

Consíguelo en el
App Store

Facebook Grupo Los Angeles
E-mail: funeraleslosangelescasanare@gmail.com
www.funeraleslosangeles.com